LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLS- LP-231-2020

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL AGROPECUARIA PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ E IMPLEMENTAR INICIATIVAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS"

OCTUBRE DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO II. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO III. REQUISITOS HABILITANTES

CAPITULO IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CAPÍTULO V. CONDICIONES DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI. MINUTA CONTRACTUAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL PROCESO DE LICITACIÓN

NOTA: LA INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA EN EL CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PUBLICADA EN EL SECOP II, DEBERÁ SER VERIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ESTARÁ TAMBIÉN DISPONIBLE PARA CONSULTA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP/SECOP-II (SECOP II).

1. PUBLICACION Y CONSULTA

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible ÚNICAMENTE en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), que es la plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar la contratación en línea.

Así mismo la Entidad UNICAMENTE aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del SECOP II.

Se aclara que toda vez que la autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan1, se hace necesario que quien presenta la oferta y quien firme el contrato lo haga desde el usuario que tenga la capacidad o autorización para ello, so pena de rechazo.

Nota: INDISPONIBILIDAD SECOP II: En el evento de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido certificada por Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá tener en cuenta y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018, el cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

1.1 VEEDURIA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el ejercicio del control social ciudadano, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, con el fin que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso, para lo cual podrán consultar la página web http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

1.2. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

El presente proceso será realizado a través de la dirección www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

en la cual encontrará las condiciones para participar en el proceso e igualmente se publicarán los documentos complementarios del proyecto de Pliego de Condiciones, así como los documentos anexos que forman parte del mismo. De igual forma se podrá consultar el Pliego de Condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la convocatoria y sus respuestas; las adendas; las actas de todas las audiencias; los informes de evaluación de las propuestas; las citaciones para las audiencias y los demás documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

A través de esta plataforma los proveedores pueden hacer el seguimiento al proceso, presentar observaciones y presentar sus ofertas.

La página web citada constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLS y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

1.3. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS, dentro de este proceso contractual, serán públicas y el expediente será electrónico tal y como lo establece la ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

En cumplimiento del principio de transparencia, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS, garantiza que en el Pliego de Condiciones electrónico y documento complementario al pliego electrónico, se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente Proceso de Contratación, que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, igualmente se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Por último, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.4. RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en los estudios previos y pliego electrónico de condiciones:

1. Lea cuidadosamente el Pliego de Condiciones electrónico, el documento complementario al pliego electrónico y sus Adendas antes de elaborar la Propuesta, en el entendido que, en caso de necesitar aclaraciones, explicaciones u objeciones a requisitos exigidos, presentar las debidas observaciones en el lapso establecido en el Cronograma del proceso.

2. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del Pliego de Condiciones electrónico, el documento complementario al pliego de condiciones electrónico los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico.

8. Suministre toda la información requerida en el estudio previo y pliego electrónico de condiciones.

9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. La propuesta debe ser cargado en el SECOP II en el orden exigido en los estudios previos y

pliego electrónico de condiciones para facilitar su estudio.

12. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones y en el documento complementario- anexos.

13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto.

14. Verifique la garantía de seriedad del ofrecimiento y suscríbala antes de cargarla en el SECOP II.

15. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

16. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

17. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que los estudios previos, pliegos de condiciones electrónico son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el FDLS y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

18. La presentación de la propuesta indica igualmente que el Proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

19. Toda consulta debe formularse UNICAMENTE a través de la página de Colombia Compra Eficiente /www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; EN NINGÚN CASO EL FDLS ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES NI A TRAVÉS DE OTROS CORREOS.

20. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

21. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del Portal Único de Contratación cuya página web es www.colombiacompra.gov.co link del presente proceso de selección todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

22. Todos los documentos expedidos por la Cámara de Comercio que se pretendan hacer valer dentro del proceso deberán encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

23. El documento complementario al Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.

24. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, en los formularios y en la Ley.

25. El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en el Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

26. De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto del presente proceso de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

27. Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

1.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.6. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

• Verifique que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

• Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

• Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

• Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.

• Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

• Sea otorgada a favor del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS. Nit.899.999.061-9, que, como tomador, figure su razón social completa y NIT. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL ADICIONÓ LOS PARÁGRAFOS 3, 4 Y 5 AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1150 DE 2007, LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

• Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.

• Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

• Toda consulta deberá formularse UNICAMENTE a través de la página de Colombia Compra Eficiente /www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; EN NINGÚN CASO EL FDLS ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES NI A TRAVÉS DE OTROS CORREOS.

• Ningún convenio verbal con personal de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDLS antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

• Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor habilitante.

• Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

• Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

1.7. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de este se derive, será el previsto en el SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA. La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso de selección**,** corresponde a Licitación Pública de

conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Título I Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en las normas referidas el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Las partes suscribirán como resultado del presente proceso, un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regulará por las normas civiles y comerciales, bajo los lineamientos de por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007y el Decreto 1082 de 2015

En desarrollo de los principios consagrados en dichas normas, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la Entidad y a los fines que persigue. El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista, que la ejerce y no compromete a la Entidad, por su omisión o inobservancia.

CAPITULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
1	Publicación Aviso de Convocatoria Publica	25 de septiembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
2	Publicación de los documentos precontractuales	25 de septiembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
3	Plazo para presentar observaciones a los documentos precontractuales	Del 28 de septiembre al 9 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
4	Primer aviso artículo 224 del Decreto 019 de 2012	1 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
5	Segundo aviso artículo 224 del Decreto 019 de 2012	6 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
6	Tercer aviso artículo 224 del Decreto 019 de 2012	9 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
7	Respuesta a las observaciones a los documentos precontractuales	30 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
8	Apertura del proceso y publicación documentos definitivos	30 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
9	Audiencia de asignación de riesgo y aclaración de pliegos	4 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
10	Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 29 de octubre al 5 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
11	Respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo	9 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
12	Fecha límite para publicación de adendas	9 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
13	**CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**	13 de noviembre de 2020, hasta las 3 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
14	Verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación	Desde el 13 hasta el 18 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
15	Publicación del Informe preliminar	18 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
16	Plazo para presentar observaciones y subsanar	Del 19 al 25 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
17	Respuesta a observaciones y evaluación definitiva	3 de diciembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
18	Audiencia de Adjudicación/declaratoria desierta	7 de diciembre de 2020 hora 11:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
19	Publicación acto administrativo de adjudicación/declaratoria desierta	9 de diciembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
20	Suscripción del contrato	Hasta el 11 de diciembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
21	Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Hasta el 16 de diciembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones hasta antes del cierre del proceso y posterior a este se hará mediante modificación del acto administrativo de apertura, documentos que serán publicados por medio del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

2. AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso, el aviso de convocatoria se publicará en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

3. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDSL, pública el documento complementario, estudios previos, anexos y demás documentos pertinentes en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por un término de diez (10) días hábiles para que los interesados en participar, tengan la oportunidad para formular observaciones o comentarios, los cuales podrán ser remitidos a través de la misma página web.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a los US $125.000, la convocatoria NO podrá ser limitada a Mipymes.

5. ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Mediante acto administrativo se dará apertura al proceso de selección y, a su vez, se publicará el pliego electrónico de condiciones definitivo y el documento complementario al pliego de condiciones electrónico definitivo.

Cuando, como resultado de las inquietudes presentadas por los interesados o cuando el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDLS** lo considere necesario, sea procedente modificar el Pliego electrónico de Condiciones, estas modificaciones se harán mediante ADENDAS, las cuales serán publicadas en la página web **www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.** Las respuestas a las inquietudes u observaciones se publicarán únicamente por la página del SECOP II.

6. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego electrónico que se encuentra para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, de acuerdo a lo estipulado en el del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas adendas serán publicadas en los términos del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

Nota 2: Las adendas y aclaraciones que emita la entidad, harán parte del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis y cumplimiento por parte de los interesados para la preparación de las propuestas**.**

7. AUDIENCIA PARA PRECISAR COMO POR SECOP II EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL

PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES Y DISTRIBUCIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el FDLS realizará la audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y distribución y análisis de riesgos, el día y hora señalado en el cronograma del presente proceso

8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser cargadas por la página www.colombiacompra.gov.co, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

8.1. PROPUESTA PARCIAL

No se acepta la presentación de propuestas parciales.

8.2. PROPUESTA ALTERNATIVA

No se acepta la presentación de propuestas alternativas.

9. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

10. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

Inhabilidades con ocasión de la presentación de las ofertas: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de SUMAPAZ dejará constancia en el acta del cierre del proceso de la fecha y hora de recibo de las ofertas, nombre o razón social de los oferentes y nombre del representante legal.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax u otro medio diferente al indicado en el presente pliego.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Adicional a los mencionados en los estudios previos, mismos que son reiterados en la nota 1 el numeral 1.1. del capítulo IV, serán causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

b) Cuando el oferente, persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.

c) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error.

e) Cuando la entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

f) Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes

g)Cuando se establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

h) Cuando, en general, el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o no proceda a aclarar o subsanar los requisitos o documentos solicitados por la entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el presente Pliego de Condiciones.

i) Cuando el proponente esté incurso en las causales de disolución o liquidación, en concurso de acreedores.

j) Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

k) Cuando la convocatoria se limite a Mipymes, y el proponente NO anexe la documentación solicitada, para acreditar tal condición.

l) En los términos del Art. 5 de la ley 1882 de 2018, que modifica y adiciona artículo 5º de la Ley 1150 de 2007**, l**a no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

m) Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

n) El diligenciamiento incompleto de la propuesta económica

o) La presentación de dos o más formatos de propuesta económica

p) La modificación de los ítems de la propuesta económica

q) Cuando supere el valor unitario establecido en los ítems del presupuesto

r) Cuando se modifiquen los costos no variables

s) La no presentación de la propuesta económica

t) Las demás que la ley señala.

12. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) a través del Portal Único de Contratación.

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7.1. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDSL realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, respecto de todas las propuestas

presentadas. En consecuencia, todas las ofertas habilitadas serán evaluadas en forma comparativa, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el mismo.

El Comité evaluador elaborará un informe en el cual se identificarán los proponentes que resultan habilitados y aquellos no habilitados, así como la evaluación que corresponde a los proponentes habilitados de acuerdo con los criterios establecidos en el presente documento. Este informe será suscrito por los miembros correspondientes del comité evaluador.

La verificación de los requisitos habilitantes junto con la evaluación de las propuestas se publicará en la plataforma del SECOP II.

Nota. Cuando a juicio del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDSL el plazo para la evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo por un término razonable.

7.2. SUBSANABILIDAD:

En lo relacionado con la subsanabilidad de las propuestas, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDSL, dará aplicación en lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios de las anteriores o normas que las modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

14. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en audiencia pública presencial o virtual según se informe a los interesados y se celebrará el día y hora señalados en el cronograma del proceso, en la sede administrativa de la ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ de Bogotá. El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

1. Registro de Asistentes

2. Verificación de la calidad en la que participan los asistentes en la audiencia.

3. Apertura de la audiencia, en la fecha, y hora señalada.

4. Se otorgarán máximo cinco (5) minutos para que los oferentes, si a bien tienen, se pronuncien sobre las respuestas dadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDSL a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación. **Nota:** Toda intervención deberá ser realizada por los representantes legales de los oferentes debidamente acreditados o en su defecto los apoderados legalmente constituidos quienes deberán exhibir los documentos que acrediten su condición. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

5. La entidad concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

6. Deliberación por parte de la entidad respecto de las observaciones presentadas en audiencia. **Nota:** En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

7. Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierta.

8. Cierre de la audiencia.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal.

De todo lo ocurrido durante la Audiencia de Adjudicación del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en los medios electrónicos establecidos en el presente proceso.

La adjudicación del proceso se realizará mediante acto administrativo motivado el cual será publicado en la Plataforma del SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de lo consignado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el Fondo de Desarrollo Local de

SUMAPAZ podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

15. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Fondo de Desarrollo Local – FDLS – Alcaldía Local de Sumapaz declarará desierto el presente Proceso, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierta, se hará por medio de acto administrativo motivado, en el cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esta decisión, de acuerdo con lo previsto el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993. El acto de declaratoria de desierto se notificará a todos los proponentes y se publicará en la plataforma del SECOP II, contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta y expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará sobre el RUP de los proponentes, los siguientes requisitos habilitantes:

1) Capacidad Jurídica.

2) Capacidad Financiera.

3) Capacidad Organizacional.

4) Experiencia.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

DOCUMENTO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local - FDLS, debidamente suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica o de la unión temporal o consorcio firmado en original.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que aparecen en el **ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

NOTA 1: Así mismo es importante informar mediante declaración expresa de que ni el proponente, ni sus directivos, ni su equipo de trabajo se encuentra incurso en ningún conflicto de interés.

NOTA 2: Presentación de propuestas por medio de apoderado: se debe aportar el **PODER** correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, de conformidad con la ley.

NOTA 3: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá hasta la liquidación del contrato.

DOCUMENTO 2 – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz – FDLS y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una (1) compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia o por una (1) entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz. NIT: 899.999.061-9, dirección: Sede Administrativa.

AMPARO: En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La NO ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La NO suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía del cumplimiento del contrato.

El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, el año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

AFIANZADO O TOMADO: El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta:

- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).
- En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural y no el establecimiento comercial.

VIGENCIA: La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta

FIRMAS: La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

NOTA: Antes de la publicación de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad, contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDLS-, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo (2) de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la garantía de seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018, LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, NO ES SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

DOCUMENTO 3 – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP)

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2019, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que la oferta la presente un oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas anteriormente

NOTA: Cuando el Registro Único de Proponentes no cuente con la información que el Fondo requiera para la revisión de propuestas como la de revisor fiscal, objeto social y otra información que sea necesaria para la verificación de los requisitos habilitantes, deberá aportarse documento idóneo que permita verificar dicha información.

DOCUMENTO 4 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Este documento debe ser aportado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentar propuestas. Esta certificación debe estar renovada al año 2019.

Cuando el proponente es una persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste su actividad mercantil registrada, la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, se debe allegar el certificado de existencia y representación legal, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993).

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La sociedad deberá tener una fecha de constitución mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y su vigencia no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; su objeto social deberá permitirle desarrollar el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de persona jurídica pública deberá acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Igualmente deberá acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Adicionalmente el RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentar la propuesta y debe contar con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme.

DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá anexar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

Además, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

DOCUMENTO 6 - DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio y/o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto a contratar.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas o naturales consorciadas u Oferentes en unión temporal y/o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se compromete a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de la vigencia del contrato (plazo contractual y período de liquidación) y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

• Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de los oferentes que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo , es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como persona natural.

Se proporciona el **ANEXO 2 "FORMATO INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL"** correspondiente como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio. El proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en este pliego de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo (7) de la Ley 80 de 1993.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

Los miembros del consorcio en caso de ser personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deberán anexar la siguiente documentación:

• Fotocopia Cédula de Ciudadanía.

• Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Personería Distrital, así mismo, Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, Certificado expedido por el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Certificado de antecedentes judiciales).

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal o un consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT. Igualmente deberán presentar el Registro de Información Tributario –RIT- expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda correspondiente al consorcio o unión temporal.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

DOCUMENTO 7 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Articulo (50) de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo (37) del Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003, el proponente en caso de ser persona jurídica, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, en el cual indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos sus empleados a cargo, certificado de paz y salvo de los últimos seis (6) meses firmado por el revisor fiscal y si no lo hay entonces firmada por el Representante legal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ANEXO 3 - PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social, el cual se rige por lo previsto en el Decreto1406 de 1999, Artículos 19 al 24 y los plazos para los pagos en materia de parafiscales, es decir, SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, se rige por el Articulo (10) de la Ley 21 de 1982.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que

sea persona jurídica, deberá aportar la respectiva certificación. En el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 3: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se encuentren en la situación prevista en esta nota, también se sujetan a esta regla.

NOTA 4: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

Cuando el Proponente sea una persona natural: deberá aportar - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), así mismo deberá aportar la planilla de pago del último mes legal o el documento que demuestre que está al día en los pagos de seguridad social. **ANEXO 4 - PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA NATURAL**

*En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

DOCUMENTO 8 - FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada a ciento cincuenta por ciento (150 %) y totalmente legible. Si el proponente es persona jurídica, se deberá anexar este documento correspondiente al Representante Legal o de quien haga sus veces.

Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, ampliada a ciento cincuenta por ciento (150%) y totalmente legible.

DOCUMENTO 9 – LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de cincuenta (50) años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada a ciento cincuenta por ciento (150%) y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida

DOCUMENTO 10 - CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Se debe adjuntar la respectiva certificación vigente expedida por la Policía Nacional de Colombia relacionada con los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

DOCUMENTO 11- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Se debe adjuntar la certificación vigente expedida por la Policía Nacional en la cual conste que no es infractor del Código de Policía (Ley 1801 de 2016).

DOCUMENTO 12– CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se debe adjuntar la respectiva certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, de los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008

DOCUMENTO 13 – CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL

Se debe adjuntar la respectiva certificación vigente expedida por la Personería Distrital de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

DOCUMENTO 14 – BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá anexar la certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República en la que conste que no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la mencionada entidad con periodicidad trimestral

DOCUMENTO 15 – DOCUMENTO PRESENTADO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente, con una expedición no mayor a 90 días.

DOCUMENTO 16 - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión

Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro el día hábil siguiente a la adjudicación.

DOCUMENTO 17 - FOTOCOPIA DEL REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

DOCUMENTO 18- CERTIFICACIÓN BANCARIA (únicamente el adjudicatario del contrato)

El adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

DOCUMENTO 19- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDSL advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA a los números telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000–91-3040; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: http://www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–26 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a que la entidad adelante las acciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y en el orden judicial de ser necesario.

Para los fines pertinentes, diligenciar **ANEXO 10 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015 Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En concordancia con lo anterior, se solicita allegar el registro RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de 2019, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA O NO HABILITA la propuesta de acuerdo con el resultado de la verificación, esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riegos económicos. Para estos efectos se analizarán los índices de capital de Trabajo, Capital Real, Liquidez, Endeudamiento. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

Liquidez (Activo corriente sobre pasivo corriente):	Mayor a 1,5
Endeudamiento (Pasivo total sobre activo total):	Menor o igual al 45%.
Cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses):	Mayor o igual al 4.1
Capital de Trabajo:	100% del Presupuesto Oficial

Para los consorcios o uniones temporales los índices financieros se calcularán de acuerdo del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, los cuales se sumarán para establecer el índice general del consorcio y/o unión temporal.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el

artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos. De esta manera, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual al 0.05
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual al 0.06

Deben calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural, de la siguiente manera:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i}{\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i}$$

n es el número de integrantes del oferente plural. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la nor- mativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

NOTA 1: Para el caso de Entidades sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios, en el entendido de que se trata de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura,

derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia entre otros, sus utilidades deben ser reinvertidas.

NOTA 2: Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores serán establecidos de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del Consorcio o Unión Temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas podrán participar todas las persona naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individualmente o Consorcios o Uniones Temporales legalmente constituidos y domiciliados en Colombia o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley Colombiana, cuyo objeto social este directamente relacionado con el objeto de esta contratación, debe estar Inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes, el RUP debe encontrarse en firme antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP (señalar el consecutivo en el RUP), experiencia en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, con su respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento o acta de terminación emitida por parte de la entidad contratante; los cuales deberán tener por objeto la prestación de servicios de ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA y/o , IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS AGROPECUARIAS y/o AGRICOLAS, y/o APOYO O ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A EMPREDIMIENTOS AGROPECUARIOS, dentro de su alcance además deberá evidenciar seguridad alimentaria, mejoramiento y/u optimización de procesos productivos y/u ordenamiento agroambiental de finca, y/o capacitación agropecuaria. La Sumatoria de los contratos debe ser igual o mayor al 70% del valor del presupuesto oficial asignado a la presente Licitación. Dicho análisis emitirá concepto de HABILITADO / NO HABILITADO*.*

El FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

No serán evaluadas auto certificaciones de experiencia del proponente, salvo que se presenten para acreditar la experiencia de su propio equipo de trabajo, para lo cual deberán allegar con su propuesta el(los) contrato(s) suscrito(s) que apoye(n) la(s) pretendida(s) certificación(es).

En caso que el proponente adjunte más certificaciones de las requeridas, la entidad solo evaluara las tres (3) iniciales que se encuentren relacionadas dentro del **ANEXO 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".**

Con el fin de acreditar la experiencia en la ejecución de contratos, el proponente deberá anexar a su propuesta la relación de experiencia diligenciando el ANEXO 5 "EXPERIENCIA DEL

PROPONENTE", lo cual no excluye las certificaciones físicas mencionadas antes. Se tomará como año base para calcular los salarios mínimos, la fecha de inicio del contrato; para el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá indicar el porcentaje de participación de cada integrante.

El proponente debe contar con su experiencia clasificada en el RUP, en por lo menos cuatro (4) de los códigos descritos en el numeral 2.2. Código de clasificación de bienes y servicios de los presentes estudios previos, hasta el tercer nivel de los cuales deberá acreditar de manera obligatoria mínimo tres (3) de los siguientes códigos 70122000, 70141500, 93141500, 70141700, 70131500, condición que podrá ser acreditada en cualquiera de los contra-tos aportados o en conjunto.

Las certificaciones deben contener:

OBJETO DEL CONTRATO
ENTIDAD CONTRATANTE
FECHA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN
VALOR DE CONTRATO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O FUNCIONARIO COMPETENTE.

Nota: La experiencia demostrable será con anterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de las personas jurídicas la experiencia deberá ser de la firma como tal y no de sus integrantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se establecerá sumando la experiencia de sus miembros de manera proporcional a su participación, relacionada con el objeto de este contrato.

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica del proponente en el porcentaje de participación del consorciado, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal y la certificación correspondiente de la entidad contratante..

El proponente deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia requerida, acorde con el objeto de este proceso, ya sea que hayan ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda a las actividades a que se refiere este proceso."

Nota 1: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

Salarios Mínimos por año Valor mensual

ENERO 1º de 2014 a DICIEMBRE 31 de 2014 - 616.000

ENERO 1º de 2015 a DICIEMBRE 31 de 2015 - 644.350
ENERO 1º de 2016 a DICIEMBRE 31 de 2016 - 689.454
ENERO 1º de 2017 a DICIEMBRE 31 de 2017 - 737.717
ENERO 1º de 2018 a DICIEMBRE 31 de 2018 - 781.242
ENERO 1º de 2019 a DICIEMBRE 31 de 2019 - 828.116
ENERO 1º de 2020 a DICIEMBRE 31 de 2020 - 877.802

Nota 2: La Entidad tendrá en cuenta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, de esta manera, la persona jurídica deberá tener registrada la experiencia de sus socios en el RUP.

De esta manera, los interesados deberán indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar dentro del presente proceso, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Además, deberán adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: La experiencia que no pueda ser verificable por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL – FDLS- NO será tenida en cuenta.

El proponente debe estar inscrito en el clasificador de bienes y servicios y contar con su experiencia clasificada en por lo menos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	12 – Servicios de Animales Vivos	17 – Gestión Ganadera	70121700
70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	12 – Servicios de Animales Vivos	20 – Salud Animal	70122000
70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	13 – Preparación, Gestión y Protección del Terreno y del Suelo	15 – Protección del terreno y del suelo	70131500
70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	13 – Preparación, Gestión y Protección del Terreno y del Suelo	16 – Preparación del terreno y del suelo	70131600
70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	13 – Preparación, Gestión y Protección del Terreno y del Suelo	17 - Gestión del terreno y del suelo	70131700
70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	14 – Producción, gestión y protección de cultivos	15 – Producción de Cultivos	70141500
70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	14 – Producción, gestión y protección de cultivos	17 – Gestión de cultivos	70141700

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
77 – Servicios Medioambientales	10 – Gestión Medioambiental	16 – Planeación Ambiental	77101600
77 – Servicios Medioambientales	10 – Gestión Medioambiental	17 – Servicios de asesoría medioambiental	77101700
80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativas	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de Proyectos	80101600
80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 – Servicios de Recursos Humanos	15 – Desarrollo de Recursos Humanos	80111500
93 - Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 servicios comunitarios y sociales.	15 – desarrollo y servicios sociales	93141500

Todos los proponentes deberán diligenciar en el anexo "Experiencia especifica del proponente" los contratos que pretendan hacer valer en el RUP e indicando el número consecutivo respectivamente.

- Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
- En el evento que la oferta la presente un oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas anteriormente.
- La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Para el efecto se debe utilizar el Anexo denominado experiencia específica del proponente.

Nota. En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitara la documentación que considere pertinente para su verificación.

El fondo se reserva el derecho de verificar si así lo considera la veracidad de las certificaciones aportadas y dado el caso de que algún falte a la legalidad y/o veracidad, esto será notificado a las autoridades correspondientes, pudiendo dar como resultado NO HABILITADO, al oferente que haya entregado dichos soportes.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE ALGUNO DE LOS ASPECTOS QUE COMPONEN LAS EXIGENCIAS JURÍDICAS, DE ÍNDICES FINANCIEROS, EXPERIENCIA O ASPECTOS TÉCNICOS, CONLLEVA A EMITIR CONCEPTO DE NO HABILITADO EN EL RESPECTIVO ASPECTO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE SUBSANABILIDAD.

CAPÍTULO IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

1. CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	490
2	Factor Calidad	300
3	Apoyo industria nacional	200
4	Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad	10
Total		**1000**

1.1 FACTOR ECONÓMICO – CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTOS (490 Puntos)

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ a partir del valor de las Ofertas asignará máximo CUATROCIENTOS NOVENTA (490) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.
El proponente debe diligenciar el formulario Anexo denominado Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA por ítem. **EL VALOR DE LA PROPUESTA NO DEBE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, DE LO CONTRARIO SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA ECONÓMICA**
El proponente debe diligenciar el formulario Anexo denominado Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA por ítem.

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, de lo contrario será rechazada la propuesta.

El valor de la propuesta se entiende incluido en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el ejercicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar la "ECONÓMICA", deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

La propuesta económica deberá hacerse sobre el recurso humano, logístico y transporte. Adicionalmente deberá ser de estricta aceptación respecto de los ítems indicados como inmodificables en el formato PROPUESTA ECONÓMICA, so pena de rechazo.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. El FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se

tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva a la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos NO previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por el FONDO en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA", el cual se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este factor es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue a la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán Objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la formula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (Corregido o ajustado al entero) será utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el anexo de propuesta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.

NOTA 1: Serán causales de rechazo de la propuesta:

A) LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
B) CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA SUPERE EL PRESUPUESTO OFICIAL.
C) EL DILIGENCIAMIENTO INCOMPLETO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
D) LA PRESENTACIÓN DE DOS O MÁS FORMATOS DE PROPUESTA ECONÓMICA
E) LA MODIFICACIÓN DE LOS ÍTEMS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
F) CUANDO SUPERE EL VALOR UNITARIO ESTABLECIDO EN LOS ÍTEMS DEL PRESUPUESTO
G) CUANDO SE MODIFIQUEN LOS COSTOS FIJOS NO VARIABLES

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ a partir del valor de las Ofertas asignará máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA (490) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética

Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los dos decimales de la TRM del segundo día hábil siguiente a la fecha de la entrega de las propuestas, señalada en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso, independientemente de que este sea modificado con posterioridad por adendas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de Evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
(X) = P1 + P2 + P3 + Pn + Po……. Dividido por el No. número de propuestas

Formula:

$$\overline{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} X_i}{n}$$

$$\overline{X} = \frac{\text{P1 + P2 + P3 + Pn}}{\text{No. Propuestas}}$$

Donde:

$\overline{X}$ = Media Aritmética
P1 = Valor Propuesta Uno
P2 = Valor Propuesta Dos
P3 = Valor Propuesta Tres
Pn = Número de propuestas
Obtenida la Media Aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

- Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1-(\underline{\overline{X}-Vi}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

$$\bar{X}$$

- Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1−2 (I $\frac{\bar{X}-Vi}{\bar{X}}$ I)) para valores mayores a $\bar{X}$

Donde:

$\bar{X}$ = Media Aritmética
Vi = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$XA=\frac{Vmax+\bar{X}}{2}$$

Donde:

XA = Media Aritmética Alta
$Vmax$ = Valor Total sin decimales de la Oferta más Alta
$\bar{X}$ = Promedio Aritmético de las Ofertas Válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

1. Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $\frac{\text{x (1−(}XA-Vi))}{XA}$ para valores menores o iguales XA

2. Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1−2 (I $\frac{XA-Vi}{XA}$ I)) para valores mayores a XA

Donde:

XA = Media Aritmética Alta
Vi = Valor Total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de Oferta

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas Válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas Válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que se incluyen el Presupuesto Oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$GPO = \sqrt[n+n4]{PO \times PO \times \ldots \times POnv \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn}$$

Donde:

GPO = Media Geométrica con Presupuesto Oficial
n = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)
n+4 = Número de Ofertas Válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso de Contratación
$P1$ = Valor de la Oferta Económica sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

1. Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - \frac{(GPO - Vi)}{GPO})$ para valores menores o iguales

1. Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\ (\frac{|GPO - Vi|}{GPO}))$ para valores mayores a GPO

Donde:

GPO = Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Vi = Valor Total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

IV. Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos de función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la entidad estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i = $\frac{Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ \text{x}\ (VMIN)}{Vi}$

Donde:

$VMIN$ = Menor Valor de las Ofertas Válidas
Vi = Valor Total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de Oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1.2 . FACTOR DE CALIDAD – TRESCIENTOS (300) PUNTOS

El factor de calidad tiene un puntaje de hasta TRESCIENTOS (300) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PUNTAJE	FACTOR DE CALIDAD
110	Si el proponente ofrece sin costo alguno para el Fondo de Desarrollo Local, dos experiencias de campo con mínimo (15) productores por experiencia y con desarrollo en cada una de las cuencas de la localidad de Sumapaz. La capacitación debe estar enfocada en experiencias exitosas de producción limpia aplicadas a ecosistemas similares a los que se encuentran en la localidad de Sumapaz, tendrá una duración mínima de 3 horas, se debe enfocar en experiencias reales y abordar los siguientes temas. • Bienestar animal para especies mayores y menores que hacen parte de los sistemas productivos locales • Agroecología y alelopatía • Transformación productiva agropecuaria • Buenas Prácticas de Cosecha y poscosecha de productos locales

<table>
<tr><th>PUNTAJE</th><th>FACTOR DE CALIDAD</th></tr>
<tr><td></td><td>Adicionalmente se debe entregar a cada asistente.

• Un lazo de algodón y nylon de 12 metros de largo de 8 milímetros de espesor
• Overol y guantes de carnaza

a su vez se ofrecen mínimo (30) almuerzos para cada jornada de capacitación con las siguientes características:

<table><tr><th colspan="2">ALMUERZO</th></tr><tr><td>Menú 1</td><td>Cocido Sumapaceño, con jugo natural de frutas locales y postre tradicional de Sumapaceño de 25 gr</td></tr><tr><td>Menú 2</td><td>Sancocho de gallina con arroz y papa, , con jugo natural de frutas locales y postre tradicional de Sumapaceño de 25 gr</td></tr></table>Los empaques a utilizar deberán ecológicos</td></tr>
<tr><td></td><td>Si no presenta ofrecimiento adicional. Cero puntos</td></tr>
<tr><td rowspan="2">100</td><td>El oferente, que mediante certificación independiente suscrita por el representante legal manifieste que ofrece al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz un (1) Gps manual el cual deberá ser ingresado al almacén de la alcaldía local de Sumapaz y será utilizado para tomar las coordenadas y georreferenciar cada una de los sistemas aislados instalados.

el equipo debe cumplir con estas características mínimas

• Tamaño de la pantalla de 2,6"
• Resolución de pantalla de 160 x 240 píxeles
• Tipo de pantalla TFT transflectiva de 65.000 colores
• Receptor de alta sensibilidad
• Memoria / historial 8 GB
• interfaz del equipo compatible con USB y NMEA 0183 (incluido cable de descarga)
• Batería de litio recargable extraíble
• Con resistencia al agua
• Antena helicoidal cuadrifilar</td></tr>
<tr><td>Si no presenta ofrecimiento adicional. Cero puntos</td></tr>
<tr><td>90</td><td>El oferente, que mediante certificación independiente suscrita por el representante legal manifieste que ofrece sin costo al proceso un profesional adicional como coordinador general de proyecto el cual debe ser profesional en ciencias agropecuarias con más de 15 años de experiencia general en desarrollo de su profesión, posgrados en educación ambiental, gestión ambiental o desarrollo rural y experiencia específica mínimo dos años como coordinador de proyectos de ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA O EN IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS AGROPECUARIAS O AGRICOLAS PARA LA RECONVERSION PRODUCTIVA.

Nota: Para la evaluación del este ofrecimiento adicional el oferente deberá adjuntar a su oferta la hoja de vida del profesional, Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional (si aplica), Diploma de pregrado, Diploma de posgrado, Certificaciones para acreditar experiencia general y específica, Carta de compromiso, Certificado de antecedentes profesionales.</td></tr>
<tr><td></td><td>Si no presenta ofrecimiento adicional. Cero puntos.</td></tr>
</table>

Nota: Para la acreditación del profesional adicional se requiere la presentación de:

- Hoja de vida
- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Diploma de pregrado
- Diploma de posgrado
- Documentos para acreditar experiencia.

- Carta de compromiso
- Certificado de antecedentes profesionales

1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – DOSCIENTOS (200) PUNTOS

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta **DOSCIENTOS (200)** puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, así:

PUNTAJE	CONDICIÓN
50 puntos	El oferente, que mediante certificación independiente suscrita por el representante legal manifieste que el 100% del personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el formulario correspondiente.
100 puntos	El oferente, que mediante certificación independiente suscrita por el representante legal manifieste que el 100% de promotores que sean oriundos de la localidad de Sumapaz y vivan en ellas además de que cumplan con el perfil exigido.
50 puntos	El oferente, que mediante certificación independiente suscrita por el representante legal manifieste que el 100% de los profesionales agropecuarios, y ambientales vinculados al proyecto quienes deberán considerar como primera opción aquellos que residan en la localidad de Sumapaz cumpliendo con el perfil exigido.
0 puntos	El oferente que no presente los requerimientos anteriormente citados, tendrá puntaje cero en dependiendo de las condiciones anteriormente citadas.

Nota: en caso de que el perfil profesional no se encuentre en la Localidad, se deberá considerar como primera opción aquellos que residan en la localidad de Sumapaz cumpliendo con el perfil exigido. De no ser así, se recibirán hojas de vida de personal profesional externo que manifieste interés de trabajar en la localidad.

1.4. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD: 10 PUNTOS

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 392 de 2018, se asignarán 20 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme a los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- El proponente deberá aportar con su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal en la cual se comprometa que mantendrá vinculado en su nómina a sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de

trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de al menos uno de los integrantes el cual deberá aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia Habilitante requerida para la respectiva contratación.

Al proponente que cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el FDLS, (estudios previos; pliegos de condiciones y sus anexos) se le calificará este factor con **CERO (0) PUNTOS.**

2. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 2.2.1.1.2.2.9 decreto 1082 de 2015):

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas:

La Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad establecido en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones electrónico, documento complementario al pliego electrónico de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones electrónico, documento complementario al pliego electrónico de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Preferir al proponente que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejes, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para lo cual se deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 2040 de 2020.
6. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, con el que se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo que se realizará de manera virtual, para lo cual, mediante mensaje público se comunicará a los proponentes o Representantes (o delegados) de las propuestas empatadas, el sitio web, la hora y los medios electrónicos con los que debe contar cada proponente, a fin de llevar a cabo el certamen, y así proceder a dirimir el empate.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la calidad de MiPymes, en caso de empate, esta se llevará a cabo siempre que se cumplan con los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, por lo que, con su propuesta, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. **ANEXO 11 - CERTIFICACIÓN DE REVISOR FISCAL O CONTADOR PARA MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA, SEGÚN CORRESPONDA (SI APLICA)**

3. PROPUESTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Las propuestas económicas serán objeto de evaluación previa teniendo en cuenta lo descrito en la **"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"** de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, según lo descrito en el numeral III "*Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas"*

Para aquellas propuestas que se encuentren por debajo del **"Valor Mínimo Aceptable",** estas deberán sustentar por escrito los motivos por los cuales su oferta es inferior, justificando y soportando cada uno de los valores de los costos variables del proyecto.

El valor mínimo aceptable se obtiene de la siguiente manera:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

CAPÍTULO V. CONDICIONES DEL CONTRATO

1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte del FDLS y firma del acta de iniciación.

Para la suscripción del contrato, el contratista contará con el término establecido en el Cronograma del proceso relacionado anteriormente, y una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá constituir dentro del término indicado en el Cronograma, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la póliza correspondiente a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio de las correcciones que la entidad realice, razón por la cual, el término otorgado debe contemplar la presentación de la póliza y las correcciones pertinentes.

2. GASTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuesto, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa Artículo 26, numeral 7, Ley 80 de 1.993

4. CESIÓN

LA CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL FONDO.

5. SUSPENSIÓN

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

6. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

LA CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se obliga a pagar al FONDO la suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a las cuentas del FONDO o podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiese o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes.

8. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL FONDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto el diez por ciento (10%) del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 DE 2015, las multas se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a LA CONTRATISTA, o de la garantía única y, si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme con la Ley.

9. CADUCIDAD

La entidad podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la y demás normas concordantes.

10. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL FONDO. b). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido.

12. LIQUIDACIÓN

Se establece como término para la liquidación de mutuo acuerdo, el de vigencia del contrato. Posterior a este término, el contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En lo concerniente a la interpretación, modificación y terminación unilaterales, se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la ley 80 de 1993.

14. NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE.

EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a la totalidad de personas a su cargo. En especial deberá conocer, implementar y evaluar el cumplimiento de la política ambiental de la Alcaldía. Así mismo es obligación del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin generar riesgos a la salud, la seguridad o el medio ambiente; todos los costos que se generen con ocasión de requerimientos o actuaciones de las autoridades serán trasladados a sus directos causantes. En estos términos EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas conducentes a evitar la generación de impactos al medio ambiente y, en caso de que los hubiere, a mitigarlos y compensar sus efectos de acuerdo con la legislación y normatividad vigente. Así mismo se compromete a hacer una adecuada disposición de los residuos generados en desarrollo de sus actividades, en especial de los considerados peligrosos o nocivos para la flora,

fauna, salud humana o animal, así como de vertimientos a cuerpos de agua o emisiones a la atmósfera.

15. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y el Fondo no existirá vínculo laboral alguno.

16. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al FDLS de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor, que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el FDLS y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FDLS y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al FDLS le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONTRATISTA, el FDLS repetirá contra éste, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo

17. DOCUMENTOS

Son documentos básicos antecedentes de este contrato los que se enumeran a continuación y forman parte del mismo: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 2. Estudios Previos y Propuesta del Contratista. 3. Demás documentos que se relacionen directa e indirectamente con el presente contrato.

18. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

CAPÍTULO VI. MINUTA CONTRACTUAL

1. FORMATO DE MINUTA DE CLÁUSULAS ADICIONALES: La presente minuta es de carácter informativo, la Entidad, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime

convenientes al momento de su respectiva suscripción)

OBJETO CONTRACTUAL: Realizar la instalación de sistemas de generación de energía eléctrica renovable mediante celdas fotovoltaicas en la localidad de Sumapaz.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones: **1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Liquidar el contrato de conformidad con los estudios previos en un plazo no superior a 4 meses. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **5.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **6.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **8.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **9.** Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **10.** Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **11.** Cuando se trate de personas jurídicas entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **12.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

B. ESPECÍFICAS: El contratista se obliga para con el FDLS a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera general contrae las siguientes obligaciones específicas: **1.** Velar por el Cumplimiento de las obligaciones del equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria tanto Agrícolas y Pecuarias de acuerdo con las condiciones técnicas del Estudio Previo. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales, técnicos y operarios logísticos que conformen el equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria, descritas

en los estudios previos. **3.** Disponer de manera permanente del profesional veterinario para atención de emergencias médicas de domingo a domingo**. 4.** Realizar 5 socializaciones públicas para la presentación del equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria y de las actividades que se realizarán para la asistencia técnica directa rural agropecuaria ante los habitantes de la localidad de Sumapaz en los centros poblados de La Unión, San Juan, Betania y Nazareth y una ante la Junta Administradora Local, en la sede principal de la JAL ubicada en el centro de servicios, vereda Santa Rosa corregimiento de Nazareth localidad Sumapaz. Las fechas y lugares de las socializaciones deberán ser concertadas previamente con el comité técnico. Nota: Para el desarrollo de estas audiencias se deben implementar protocolos de bioseguridad y garantizar distanciamiento social. **5.** Realizar el ingreso al almacén de los insumos, chaquetas, papelería y demás bienes establecidos en el presente estudio previo. **6.** Realizar el pago de los honorarios a los integrantes del equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria de **manera mensual** sin ningún tipo de retraso, de acuerdo con los valores establecidos en el numeral 2.3.1, nota 5 de los Estudios Previos. **7.** Presentar **mensualmente** los soportes establecidos de pago de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) del personal contratado para la ejecución de las actividades del equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria. **8.** Garantizar el servicio de transporte para la realización de todas las actividades de cada uno de los profesionales durante los nueve (9) meses de ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en los Estudios Previos. **9.** Entregar la base de datos en físico y medio magnético (sistematizada en formato Excel) de los beneficiarios de la asistencia técnica agropecuaria, así como su georeferenciación y la actualización en la plataforma Drive. **10.** Entregar junto con los informes de pago los soportes de la realización de las diferentes actividades de acuerdo con los entregables del estudio previo. **11.** Entregar información actualizada de la producción agropecuaria local, incluyendo volumen de producción, ciclos de producción, rendimiento agropecuario, censos de especies mayores y menores, caracterización de los procesos de transformación agropecuaria en el marco de la ordenación producción. **12.** Garantizar la adecuada gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos generados durante la ejecución del proyecto; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en las áreas donde se desarrollarán las actividades, así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos. y enviar a la Alcaldía Local copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de los residuos peligrosos. **13.** Atender las inspecciones ambientales realizadas por las entidades de control, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico. **14.** Realizar seguimiento a las actividades realizadas en cuanto a la asistencia técnica directa rural agropecuaria en el marco de lo ejecutado por el contrato 103 de 2017, 081 de 2018 y 088 de 2019 para garantizar la continuidad de los diferentes proyectos productivos, realizados en los procesos anteriores. **15.** Realizar la georreferenciación de todas y cada una de las acciones ejecutadas por el equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria con GPS con margen de 3 metros.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL: **1.** Designar un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con

la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Verificar a través del apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **NUEVE (9) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO:
Para el pago del presente proyecto, se entregarán cinco (5) informes, representados en los siguientes porcentajes:

Primer pago. Por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa presentación del informe correspondiente al (01) primer mes de ejecución, con entrega de los productos y/o actividades ***ver Numeral 2.5.1.*** **Entrega Informe 1.**

Segundo pago. **Por un valor equivalente al** Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa presentación del informe correspondiente al (03) tercer mes de ejecución, con entrega de los productos y/o actividades ***ver Numeral 2.5.2.*** **Entrega Informe 2.**

Tercer pago. **Por un valor equivalente al** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa presentación del informe correspondiente al (05) quinto mes de ejecución, con entrega de los productos y/o actividades ***ver Numeral 2.5.3.*** **Entrega Informe 3.**

Cuarto pago. **Por un valor equivalente al** Diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa presentación del informe correspondiente al (07) séptimo mes de ejecución, con entrega de los productos y/o actividades ***ver Numeral 2.5.4.*** **Entrega Informe 4.**

Quinto pago (Final). Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa presentación del informe correspondiente al (09) noveno primero mes de ejecución, con entrega de los productos y/o actividades ***ver Numeral 2.5.5.*** **Entrega Informe Final.**

En los informes el contratista documentará el desarrollo de las actividades, garantizando los soportes de verificación en los aspectos técnicos y administrativos los cuales incluyen:

- Formatos ASDRA técnica y administrativamente diligenciados y firmados tanto por los profesionales y técnicos ejecutores del proyecto y el beneficiario de la localidad, sin tachones ni enmendaduras.
- Diligenciamiento de información respecto a los habitantes de la comunidad beneficiados por el equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria, teniendo como herramienta de consolidación la plataforma DRIVE de GOOGLE.
- Anexo fotográfico de C/U de las intervenciones realizadas.
- Listado de asistencia a capacitaciones.
- Informe(s) de la(s) actividades realizadas en la(s) visita(s) de referenciación agropecuaria realizada(s) a lo largo del proyecto.

Para cada pago el contratista realizará la entrega de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. *Certificación bancaria*
7. Acta de liquidación debidamente suscrita para el caso de la última cuenta

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del supervisor o interventor designado por la Alcaldía Local de Sumpaz, para lo cual, el contratista o interventor deberá radicar oportunamente los documentos correspondientes acompañados de los soportes que evidencien la ejecución.

Nota 2: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. **FONDO DE DESARROLLO LOCAL**, NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de

seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía bancaria, con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento por el (30%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
2. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. por el (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio por el (30%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, allegarse a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y/o radicado en físico.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaria de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA

autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y los que lo reglamente o modifiquen.

De otra parte, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a el FONDO DE DESARROLLO LOCAL o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO

DE DESARROLLO LOCAL, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL y EL CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLA U.D.F.J.C De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. (En caso de que aplique)

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARAGRAFO:** La

suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única y por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.